

Orden Democrático Básico

El Tribunal Constitucional de Alemania ha ido formando una importante doctrina sobre la protección del “orden democrático básico” que sería conveniente seguir en España a la vista de los incumplimientos descarados e injustificados del gobierno de coalición, durante tres años, de “su” obligación constitucional, establecida en el art.134 de la CE 1978, de presentación del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado. El gobierno de Sánchez no ha presentado ante las Cortes Generales en los años 2023, 2024 y 2025, el correspondiente proyecto de las cuentas públicas para el año siguiente. Esta omisión constituye una violación del mandato expreso constitucional que sustrae al poder legislativo su competencia para debatir y aprobar en su caso esa ley anual, que marca el techo de gasto y la dirección de la política económica y confisca a los diputados y senadores su facultad (derecho y obligación) de ejercer la representación de los ciudadanos. Pero también perjudica directamente a los españoles que carecemos de vía de protesta y de una información a la que tenemos derecho, quedando “ciegos” de las cuentas públicas, como ha reiterado la Presidenta de la AIREF.

El concepto de “orden democrático básico” configurado por el Tribunal alemán incluye la protección de los principios constitucionales de la democracia liberal inspiradora de la Ley Fundamental de Bonn o Constitución Federal (Grundgesetz, Bundesverfassung). En distintas ocasiones y con diversos motivos se ha manifestado sobre los valores constitucionales esenciales sin necesidad de acudir al concepto de democracia militante utilizado en algunos casos notorios como fundamento para prohibir la legalidad del partido nazi o del partido comunista, por su respectiva pretensión de terminar con el pluralismo político y su ideal respectivo de establecer “el “partido único.

El concepto de orden democrático básico lo ha invocado el Tribunal Constitucional alemán para recordar y remachar las ideas esenciales que son el fundamento de la Constitución, entre otras, el obligado respeto a la dignidad de la persona, de los derechos fundamentales, los principios de soberanía nacional, de la separación de poderes, la independencia judicial, elecciones democráticas, el derecho de representación de los diputados, la alternancia en el gobierno... Esta posición del Tribunal, pro principios básicos del sentido fundacional constitucional, la ha mantenido con manifiesta neutralidad respecto a la ideología del partido gobernante y ha hecho ganar al Tribunal Constitucional alemán un merecido prestigio jurídico y la confianza de los ciudadanos, los cuales no dudan del valor e independencia de sus resoluciones. Lamentablemente, en España, ni los juristas ni los ciudadanos confiamos en la neutralidad del Tribunal Constitucional que se ha contagiado a dudar del valor jurídico de las resoluciones, pues se ha convertido en el lugar de defensa última de los intereses del gobierno. Basta leer las recientes declaraciones del presidente

sobre la justicia “rectificativa” que desea reciba en el Tribunal Constitucional el condenado e inhabilitado ex Fiscal General del Estado. También en otros casos la doctrina constitucional se ha adaptado a los intereses gubernamentales; así, sirven de ejemplo la sentencia de 1986 desestimando el recurso contra la LOPJ de 1985, que declaró conforme a la Constitución la asignación de la elección de los 12 vocales judiciales a las Cortes o la reciente sentencia que anuló parcialmente la condena a los autores de la malversación de fondos públicos, a través de los ERES, de alrededor de 800 millones.

La omisión comentada de presentación de presupuestos es muy grave en una democracia y su reiteración merecería alguna sanción como la imposibilidad de presentar proyectos de ley o dictar Decretos Ley por el ejecutivo o, más grave, ser causa de automática disolución de las Cámaras y convocatoria por el Jefe del Estado de elecciones generales.

Estas circunstancias son motivo para que se presente en las Cortes alguna iniciativa legislativa destinada a corregir esta ilegalidad y podría configurar un reto ante el Tribunal Constitucional para reabrir el recurso de amparo de los ciudadanos ya que actualmente está previsto para otros supuestos. En todo caso, es imprescindible cambiar la posición pasiva y de seguidismo del Tribunal Constitucional ante los actos del ejecutivo pues las omisiones anuales expuestas son incumplimientos flagrantes y persistentes de la Constitución que deben ser enmendadas, aunque el gobierno lo entienda como opción “admisible”.

Es trascendental que el Tribunal Constitucional español modifique actitudes y promueva, para proyectar su función y mejorar su prestigio, cambios legales y no legales que le aproximen al espíritu constitucional, como hace el Tribunal Constitucional de Alemania que no duda en defender el orden democrático básico fundacional de su Constitución.

Carlos Entrena Palomero
Presidente del Club Liberal Español